



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Dictamen Procedente.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte –Sur número 2, local S-2ª, Civac, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578 (777) 404 22 34 *300 obrasyservicios@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Medio Ambiente. Director. Personal administrativo. (777) 404 22 40 medioambiente@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Los propietarios de comercios, servicios e industrias y/o representantes legales que requiere del dictamen para el funcionamiento de sus establecimientos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personal, Formato o Escrito libre.		
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes en un horario de 8:00 am a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 7 días hábiles.		
Vigencia.	Un año a partir de la fecha de expedición.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud firmada por el propietario.	1	1
2	INE del propietario del establecimiento o prestador del servicio.		1
3	En caso de manejo de residuos peligrosos o de manejo especial, anexar contrato o manifiesto del destino final de sus residuos.		1
4	Comprobante de destino final de residuos no peligrosos (basura) convenio con la Dirección de Saneamiento o Empresa Particular.		1
5	Para salones y/o jardines de eventos, anexar calendario de eventos (si ya estuviese en funciones).		1
6	Acreditación oficial del gestor o promovente y carta poder debidamente requisitada.		1
7	Acreditación de la propiedad o contrato de arrendamiento.	1	1
8	En caso de centro de acopio o almacenamiento temporal de residuos, presentar oficio con la lista de residuos que recibe (especificando que no se reciben residuos peligrosos) y contrato con la empresa prestadora de servicio de disposición de residuos, así como su autorización vigente.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
NUMERAL	CONCEPTO	U.M.A.	Cajas del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Ubicadas en:
4.3.14.007.00.00	- Por otorgamiento del dictamen precedente para el funcionamiento de los establecimientos de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de protección al medio ambiente del municipio de Jiutepec, la ley de residuos sólidos para el Estado de Morelos y las Normas aplicables:		Secretaria de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, Av. Eje Norte –Sur número 2, local S-2ª, Civac, interior Plaza Cedros, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578 De lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 hrs.
4.3.14.007.01.00	Comerciales y de Servicios	32.5= \$3,877.00	
4.3.14.007.02.00	Tiendas de autoservicios, cines y plazas comerciales	57.5 = \$6,860.00	
4.3.14.007.03.00	Industrias	82.5 = \$9,842.00	Presidencia Municipal, Plaza Centenario s/n, Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P.62550 De lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 hrs.
	más el 15% de Educación ambiental.		
	U.M.A.= \$103.74		

Observaciones Adicionales:

Se usan las medidas sanitarias dictadas por la OMS (uso de cubrebocas, sanitizante, mantenemos la sana distancia y el uso de gel antibacterial).

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con todos los requisitos que se solicitan para realizar el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículos 5 fracciones I, II, IV y V, 37 fracciones V y 41 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3980, de fecha 1999/05/12.

Artículo 47, numerales 4.3.14.007.00.00 al 4.3.14.007.03.00 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;

3.- Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte , cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No.13, Esq. Calle Olivo. (Segundo piso) , Col. Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos
C.P. 62554

(777) 320 57 16

contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.